

Modifica Tasa por Uso, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas , Albergue Municipal y Casa de la Cultura.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2640/2009

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas vigentes en relación al uso de las instituciones municipales;

que el uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura debe ajustarse a la normativa vigente;

que por lo expuesto es necesario adecuar el art. 35° de la Ordenanza Municipal N° 626/93.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 626/93 en el TITULO XXII, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Tasa por Uso, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas , Albergue Municipal y Casa de la Cultura:

Art. 211°) Por el uso de las instalaciones deportivas, albergues dependientes de la Municipalidad y Casa de la Cultura se deberán abonar las tasas que en forma expresa se determinen en la Ordenanza Impositiva.

Art. 2°) INCORPORESE el art. 35° bis a la Ordenanza Municipal N° 627/93 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 35° bis) Están obligados a pagar todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura los siguientes valores:

a) Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, Instituciones municipales, provinciales - regionales o nacionales que estén radicadas en este municipio, con cobro de entradas.....10 % de las entradas vendidas.

b) Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, instituciones municipales, provinciales- regionales o nacionales, con cobro de entradas.....20% de las entradas vendidas.

1) Alquiler de la Casa de la Cultura por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:

- | | |
|---|------------|
| a) Por eventos con cobro de entradas | \$ 3.500.- |
| b) Sin cobro de entradas | \$ 1.500.- |
| c) Por repetición del evento el mismo día | \$ 500.- |

Los pagos se consignarán con recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN 1° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA : 20 DE FEBRERO DE 2008

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2009

Aa/OMV

